



JESS/GAA/BMS

AUTORIZA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO LA COMPRA DE SESENTA Y DOS ESTANQUES DE 5.400 LITROS CADA UNO, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA DEFINIDA POR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DÉFICIT HÍDRICO EN LAS COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE QUE SE INDICA, A LA EMPRESA POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE LIMITADA, Y DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA

SANTIAGO, 27 DIC 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 650

VISTOS: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, "Orgánico del Ministerio de Agricultura"; la Ley N° 19.886, "de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura; la "Solicitud de Aprobación de Compra N° 750-A", de 2019, del Jefe del Departamento de Gestión Institucional de la Subsecretaría de Agricultura; las Resoluciones Exentas N° 431 y N° 627, de 2019, ambas del Ministerio de Agricultura; el convenio marco denominado: "Convenio Marco Productos para Emergencia de Prime e identificado con el ID 2239-9-LP13"; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en diversas regiones de nuestro país, a raíz de un déficit hídrico prolongado, que se traduce en restricciones a la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano, se han generado cuantiosas pérdidas a agricultores y habitantes rurales, las que afectan negativamente el empleo y/o el ingreso de las personas, con posibilidades de acrecentar los niveles de pobreza rural en amplias zonas de Chile.

Que por las Resoluciones Exentas N° 367, N° 388, N° 400, N° 405, N° 431 y N° 462, todas del 2019, del Ministerio de Agricultura, fueron declaradas en situación de emergencia agrícola las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, O'Higgins, Maule y Atacama, respectivamente.

Que para poder enfrentar las situaciones de emergencia antes indicadas, el Gobierno bajo la conducción de distintas Secretarías de Estado, ha puesto en operación sendos programas para mitigar los efectos del déficit hídrico.

Que sin perjuicio de lo anterior, la Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, contempla recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos. Así, con cargo al ítem de asignación N° 369 del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año en curso, esta Secretaría de Estado está facultada para aplicar directamente los recursos asignados.





Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de complementar las múltiples iniciativas llevadas a cabo para enfrentar los efectos del déficit hídrico, con una ayuda económica destinada a entregar insumos, tanto para alimentación de ganado, como para llevar a cabo iniciativas concretas, destinadas a enfrentar de mejor modo el déficit hídrico, surgidas o canalizadas a través de entidades regionales, organizaciones del ámbito privado, municipalidades, la Asociación de Municipios Rurales, Intendencias, u otras entidades de similar naturaleza, directamente involucradas con tales iniciativas.

Que para mejor focalizar el apoyo económico, en las regiones involucradas en la situación de emergencia, la SEREMI de Agricultura, de cada una de las regiones afectadas, establecerá y aprobará el listado de iniciativas públicas y privadas, tendientes a concretar uno o más objetivos específicos y además, dispondrá la entrega de la asignación o beneficio aparejado a tales iniciativas. La Subsecretaría de Agricultura efectuará la adquisición de insumos para las iniciativas contempladas y dispondrá su remisión a la SEREMI de Agricultura respectiva, a fin de que proceda a su entrega.

Que la situación de emergencia fue definida teniendo a la vista la información otorgada por las instituciones competentes, quienes declararon que una vez constatada la condición prolongada de déficit hídrico y sequía, ésta se tradujo en pérdidas económicas de productos hortofrutícolas, crianza de animales, por la menor disponibilidad de forraje, afectación de colmenas, entre otros, todos aspectos que se han tornado críticos.

Que para los efectos de materializar el apoyo económico, la Subsecretaría de Agricultura estableció un procedimiento administrativo al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 627, de 2019 del Ministerio de Agricultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 431, de 2019 de este origen, se definió situación de emergencia agrícola los efectos de daño productivo derivados de la condición de déficit hídrico que afecta a las siguientes comunas de la Región del Maule: Rauco, Licantén, Hualañé, Vichuquén, Sagrada Familia, Pencahue, Empedrado, Curepto y Constitución.

Que mediante Solicitud de Aprobación de Compra N° 750-A, de 2019, el Jefe del Departamento de Gestión Institucional de la Subsecretaría de Agricultura, requirió la compra de insumos y servicios para proceder con la ayuda económica por situación de emergencia agrícola a personas y entidades públicas y privadas en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule.

Que para el caso de la Región del Maule, se solicitó la compra de sesenta y dos estanques verticales para agua, tipo cónicos de 5.400 litros cada uno, tipo o similar a marca Rotoplastic, a fin de ir en ayuda de las comunas afectadas.

Que con el objetivo de satisfacer el requerimiento se consultó el catálogo electrónico de convenio marco, donde se constató que el producto requerido se encuentra disponible bajo dicha modalidad de compra, en el convenio marco denominado: "Convenio Marco Productos para Emergencia de Prime", identificado con el ID 2239-9-LP13.

Que la empresa POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE LIMITADA, RUT.: 77.704.270-K, adjudicataria del mencionado convenio marco, cotizó los estanques requeridos en el monto unitario de \$260.963 (doscientos sesenta mil novecientos sesenta y tres pesos), neto, más un descuento por volumen de 7%, además de contar con disponibilidad de entrega, sin costo de flete en la Región del Maule, totalizando la suma de \$17.906.081 (diecisiete millones novecientos seis mil ochenta y un pesos), valor con IVA incluido, para la adquisición de los sesenta y dos estanques requeridos.

Que las condiciones y términos de la presente contratación, relativas a los plazos, garantías y sanciones por incumplimiento, son las establecidas o dispuestas en las bases que direccionaron el ya referido convenio marco, cuya ficha electrónica se encuentra disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

Que de acuerdo a lo expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas en el presente acto administrativo, se ha determinado proceder con la compra de sesenta y dos estanques verticales para agua, tipo cónicos de 5.400 litros cada uno, a fin de apoyar a los afectados del déficit hídrico y sequía de la Región del Maule, en las comunas que se han indicado, en el marco de la situación de emergencia definida en dicha zona afectada y en los términos establecidos en el procedimiento administrativo para la operación y entrega de ayuda económica, instruido para dicho efecto.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE mediante la modalidad de convenio marco, la compra de sesenta y dos estanques verticales para agua, tipo cónicos de 5.400 litros cada uno, a fin de apoyar a los afectados del déficit hídrico y sequía de la Región del Maule en las comunas que se han indicado, a la empresa POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE LIMITADA, RUT.: 77.704.270-K, en la suma total de \$17.906.081 (diecisiete millones novecientos seis mil ochenta y un pesos), valor con IVA incluido, según se ha señalado en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente adquisición al subtítulo 24, ítem 01 asignación 369 "Emergencias Agrícolas", del programa 01, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2019.

3. EMÍTASE la o las órdenes de compra a la empresa POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE LIMITADA, RUT.: 77.704.270-K, a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

4. DESÍGNASE como contraparte técnica para la presente adquisición a don Rafael Reyes Cuevas, Jefe del Departamento de Gestión Institucional de la Subsecretaría de Agricultura, quien coordinará lo necesario para la entrega en conjunto con la contraparte logística de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule, y en su reemplazo a don Oscar Bustamante Cuevas, Profesional de Apoyo de la Sección Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

6. PÁGUESE la factura por los productos adquiridos, una vez recibidos conforme por la contraparte técnica, según ha sido establecido en el presente acto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



DISTRIBUCIÓN:

Depto. de Gestión Institucional
Depto. de Finanzas
Depto. de Compras y Contrataciones



GAA/RR

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS DE LA CONDICIÓN DE DÉFICIT HÍDRICO QUE AFECTA A LA **REGIÓN DEL MAULE EN LAS COMUNAS QUE SE INDICAN.**

SANTIAGO, 02 SEP 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 431 / VISTOS: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Órgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, año 2019; el Oficio N° 85, de 2009, del Ministerio de Agricultura, procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; el Oficio N° 679 de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule; el Oficio N° 927 de 2019, del Intendente de la Región del Maule y, la Res. N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Presupuestos vigente para el año 2019, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, mediante el oficio N° 927 de 2019, del Intendente de la Región del Maule y el oficio N° 679 de 2019, de la Seremi de Agricultura de la misma localidad, se ha informado que en base a los antecedentes aportados por el INIA en la mencionada zona se ha constatado una condición de prolongado déficit hídrico y sequía, que se traduce en pérdidas económicas de productos hortofrutícolas, crianza de animales, por la menor disponibilidad de forraje, afectación de colmenas, entre otros, todos aspectos se han tornado críticos, por lo cual se solicita la declaración de emergencia agrícola.

Que, por lo anterior, y considerando que se ha observado el procedimiento establecido al efecto, es necesario definir la situación de emergencia agrícola, para concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

RESUELVO:

1. **Defínase** como situación de emergencia agrícola para las comunas de Rauco, Licantén, Hualañé, Vichuquén, Sagrada Familia, Pencahue, Empedrado, Curepto y Constitución, todas pertenecientes a la Región del Maule, la afectación productiva descrita en los considerandos precedentes, derivada del déficit hídrico y sequía.
2. **Determínese** que las ayudas que en el marco de la presente resolución serán otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de la Región del Maule en las comunas que se indican.
3. **REMITASE** copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ALFONSO VARGAS LYNG
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

DISTRIBUCIÓN:
-Gabinete Ministro
-Gabinete Subsecretario
-Sr. Intendente de la Región del Maule
-Seremi Agricultura de la Región del Maule
-Director Nacional INDAP
-Director Regional INDAP de la Región Metropolitana
-Unidad SEGRA



Santiago, diciembre 2019

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la "**COMPRA DE ESTANQUES REGIÓN DEL MAULE**", por un monto máximo de \$17.906.081 (diecisiete millones novecientos seis mil ochenta y un pesos), valor con IVA incluido, según el siguiente detalle:

Imputación	Productos / Servicios	Valor \$
24-01-369 "Emergencias Agrícolas"	62 Estanques	\$17.906.081
	Total	\$17.906.081

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTOS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS


KATIA TORRES PAREDES

JEFA SECCIÓN DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO DE FINANZAS